



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	CARLOS HERNANDO ARBELAEZ TORO
Radicado:	2020 00367
Tema:	Termina por pago frente a unas obligaciones y continua el proceso por las otras obligaciones

En atención a la solicitud suscrita por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra CARLOS HERNANDO ARBELAEZ TORO por pago total, de la obligación contenida en el pagaré 5536629998836603 – 4546000000937881.

SEGUNDO: el proceso continua por las obligaciones Nos 4995025960, 507410078494.

TERCERO: Se le reitera a la parte demandante que es improcedente la solicitud de oficiar a TRANSUNION, para que informe el nombre de las entidades y los productos financieros que él aquí demandado posee, toda vez que, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4 del Estatuto Procesal, en el que se señala, que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares

la información que previamente debió ser solicitada por el interesado; lo que no ocurre en el presente caso, pues no se evidencia ninguna solicitud radicada ante la entidad, proveniente por la parte actora, para proceder a lo solicitado. subrayas intencionales.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4fbbd0fd7a8f7b44915ecf957c95979faace83060c501b9210e753394399f3f

Documento generado en 30/04/2021 01:56:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>